

MUNICIPIO	I. N. E. M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	854.000	198.200	65.400	71.748
SANTA FE	3.955.000	1.186.500	395.500	381.909
SOPORTUJAR	200.000	60.000	20.000	10.336
SORVILAN	722.000	216.600	72.200	75.330
TANA (LA)	327.000	98.100	32.700	15.276
TORRE CARDELA	1.899.000	569.700	189.900	88.568
TORVIZCON	964.000	289.200	96.400	61.880
TREVELEZ	325.000	97.500	32.500	37.874
TURON	285.000	85.500	28.500	22.561
UGIJAR	2.019.000	605.700	201.900	177.792
VALLE (EL)	1.869.000	509.700	186.900	85.899
VALLE DEL ZALABI	2.737.000	821.100	273.700	273.699
VALON	1.081.000	324.300	108.100	54.962
VELEZ DE BENAUDALLA	1.145.000	343.500	114.500	71.096
VENTAS DE HUELMA	357.000	107.100	35.700	306.768
VILLANENA	1.168.000	350.400	116.800	111.905
VILLANUEVA DE LAS TORRES	1.387.080	416.124	138.708	84.416
VILLANUEVA MESTIA	1.706.000	511.800	170.600	84.272
VIZNAR	200.000	60.000	20.000	41.916
ZAPARRAYA	1.762.000	528.600	176.200	182.059
ZAGRA	1.631.292	489.388	163.129	75.152
ZUBIA (LA)	421.000	126.300	42.100	21.520
ZUJAR	2.519.000	755.700	251.900	168.140
<b>TOTALES</b>	<b>277.024.194</b>	<b>83.107.259</b>	<b>27.702.418</b>	<b>17.781.932</b>

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse en los proyectos de obras a contratar por la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.a) del artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado en su redacción dada por el Real Decreto 982/1987, el órgano de contratación deberá fijar el porcentaje a aplicar en los proyectos de obras, comprendido entre el 13 y el 17%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

En su virtud, esta Consejería, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1.a) del Reglamento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Consejería de Gobernación y Justicia se aplicará el 13% sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Granada por un importe total de 769.137.003 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.025.516.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que operan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>
AGRON	3.944.000	1.183.200	394.400
ALAMEDILLA	19.041.000	5.712.300	1.904.100
ALBOLOTE	6.242.000	1.872.600	624.200
ALBONDON	8.078.000	2.423.400	807.800
ALBUÑAN	4.868.842	1.460.653	486.884
ALBUÑOL	23.582.000	7.074.600	2.358.200
ALBUÑUELAS	12.640.000	3.792.000	1.264.000
ALDEIRE	3.215.000	964.500	321.500
ALDEVI	13.000.000	3.900.000	1.300.000
ALFACAR	8.730.000	2.619.000	873.000
ALGARINEJO	44.913.000	13.473.900	4.491.300
ALHAMA DE GRANADA	40.637.333	12.191.201	4.063.733
ALHENDIN	2.284.000	685.200	228.400
ALICUN DE ORTEGA	8.740.000	2.622.000	874.000
ALMEGIJAR	4.576.000	1.372.800	457.600
ALMUNEVAR	12.789.000	3.836.700	1.278.900
ALPUJARRA DE LA SIERRA	10.677.000	3.203.100	1.067.700
ALQUIFE	4.438.343	1.331.503	443.834
ARENAS DEL REY	6.435.015	1.930.505	643.501
ARNILLA	2.772.000	831.600	277.200
ATARFE	16.710.000	5.013.000	1.671.000
BAZA	27.812.000	8.343.600	2.781.200
BEAS DE GRANADA	6.683.000	2.004.900	668.300
BEAS DE GUADIX	2.893.000	827.900	289.300
BENALUA DE GUADIX	25.058.000	7.517.400	2.505.800

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>
BENALUA DE LAS VILLAS	10.328.000	3.098.400	1.032.800
BENAMAUREL	15.974.000	4.792.200	1.597.400
BERGULES	4.068.000	1.220.400	406.800
BUBION	10.630.000	3.189.000	1.063.000
BUSQUISTAR	1.599.000	479.700	159.900
CACIN	7.875.000	2.302.500	787.500
CADIZAR	6.895.000	2.068.500	689.500
CAJAR	630.000	189.000	63.000
CALICASAS	4.100.000	1.230.000	410.000
CAMPOTEJAR	17.330.000	5.193.000	1.733.000
CAÑAR	7.705.000	2.311.500	770.500
CANILES	28.379.000	8.513.700	2.837.900
CAPILEIRA	11.169.000	3.356.700	1.118.900
CARATAUNAS	3.751.000	1.125.300	375.100
CASTARAS	1.865.000	481.500	160.500
CASTILLEJAR	22.554.000	6.766.200	2.255.400
CASTRIL	28.563.000	8.568.900	2.856.300
CENES DE LA VEGA	780.000	234.000	78.000
CHAUCHINA	21.147.000	6.344.100	2.114.700
CHIMENEAS	18.674.000	5.602.200	1.867.400
CHURRIANA DE LA VEGA	4.199.000	1.259.700	419.900
CIJUELA	7.006.000	2.101.800	700.600
COGOLLOS DE GUADIX	5.858.000	1.757.400	585.800
COGOLLOS VEGA	17.800.567	5.340.170	1.780.057
COLOMERA	11.687.000	3.506.100	1.168.700
CORTES DE BAZA	22.399.000	6.719.700	2.239.900
CORTES Y GRAENA	5.300.000	1.590.000	530.000
CUEVAS DEL CAMPO	13.766.000	4.129.800	1.376.600
CULLAR	15.818.000	4.745.400	1.581.800
CULLAR-VEGA	1.583.000	474.900	158.300
DARRO	24.144.000	7.243.200	2.414.400
DEHESAS DE GUADIX	6.415.000	1.924.500	641.500
DEIFONTES	36.173.000	10.851.900	3.617.300
DIEZMA	11.643.000	3.492.900	1.164.300
DILAR	2.059.000	617.700	205.900
DIPUTACION PROVINCIAL	67.000.000	20.100.000	6.700.000
DOLAR	6.539.000	1.961.700	653.900
DUDAR	784.000	235.200	78.400
DURCAL	22.225.000	6.867.500	2.222.500
ESCUZAR	11.795.000	3.538.500	1.179.500
FERREIRA	7.171.000	2.151.300	717.100
FONELAS	14.701.000	4.410.300	1.470.100
FORNES	11.091.920	3.327.576	1.109.192
FREILA	5.846.000	1.693.800	584.600

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION
FUENTE VAQUEROS	31.486.000	9.445.800	3.148.600	MONACHIL	5.422.000	1.626.600	542.200
GABIAS (LAS)	14.895.000	4.468.500	1.489.500	MONTEFRIO	78.854.000	23.596.200	7.865.400
GALERA	10.127.000	3.038.100	1.012.700	MONTEJICAR	28.043.000	8.412.900	2.804.300
GOBERNADOR	2.365.000	709.500	236.500	MONTILLANA	22.054.000	6.616.200	2.205.400
GOJAR	7.081.600	2.124.300	708.100	MORALEDA DE ZAFAYONA	28.164.603	8.449.381	2.816.460
GOR	11.447.000	3.434.100	1.144.700	MORELABOR	17.269.000	5.180.700	1.728.900
GORAFE	9.285.420	2.785.626	928.542	MOTRIL	44.881.000	13.464.300	4.488.100
GRANADA	33.804.600	10.141.200	3.380.400	MURTAS	11.625.000	3.487.500	1.162.500
GUADABORTUNA	26.845.000	8.053.500	2.684.500	NEVADA	25.154.000	7.546.200	2.515.400
GUADIX	37.392.000	11.217.600	3.739.200	NIGUELAS	6.256.000	1.876.800	625.600
GUAJARES (LOS)	15.159.000	4.547.700	1.515.900	NIVAR	1.499.000	449.700	149.900
GUALCHOS	2.935.000	880.500	293.500	OGIJARES	10.182.000	3.054.600	1.018.200
GÜEJAR SIERRA	9.045.000	2.713.500	904.500	ORCE	15.752.000	4.725.600	1.575.200
GUEVEJAR	9.472.000	2.841.600	947.200	ORGIVA	19.717.000	3.215.100	1.071.700
HUELAGO	10.103.000	3.030.900	1.010.300	OTIVAR	8.007.000	2.402.100	800.700
HUENEJA	5.578.000	1.673.400	557.800	OSUNA	2.000.000	600.000	200.000
HUESCAR	35.004.536	10.501.361	3.500.453	PADUL	29.737.000	8.921.100	2.973.700
HUETOR SANTILLAN	3.263.000	978.900	326.300	PAMPANEIRA	11.047.000	3.314.100	1.104.700
HUETOR TAJAR	49.723.000	14.916.900	4.972.300	PEDRO MARTINEZ	14.207.000	4.262.100	1.426.700
HUETOR VEGA	1.152.000	345.600	115.200	PELIGROS	5.378.000	1.612.800	537.800
ILLOBA	118.055.000	35.596.500	11.865.500	PEZA (LA)	15.278.000	4.583.400	1.527.800
ITRABO	13.464.000	4.039.200	1.346.400	PIÑAR	23.278.000	6.983.400	2.327.800
IZNALLEZ	49.877.000	14.903.100	4.987.700	PIÑAR (EL)	8.818.000	2.645.400	881.800
JATAR	9.144.225	2.743.268	914.422	PINOS GENIL	954.000	286.200	95.400
JATENA	18.853.000	5.595.900	1.885.300	PINOS PUENTE	107.684.000	32.305.200	10.768.400
JEREZ DEL MARQUESADO	7.814.000	2.284.200	781.400	POLICAR	2.465.000	739.500	246.500
JETE	3.182.000	954.600	318.200	POLOPOS	4.431.000	1.329.300	443.100
JUN	630.000	189.000	63.000	PORTUGOS	1.469.000	440.700	146.900
JUVILES	630.000	189.000	63.000	PUEBLA DE DON FABRIQUE	9.712.000	2.913.600	971.200
LACALAHORRA	1.891.000	507.300	189.100	PULIANAS	1.105.000	331.500	110.500
LACHAR	21.264.000	6.379.200	2.126.400	PURULLENA	21.860.000	6.558.000	2.186.000
LANJARON	3.972.000	1.191.600	397.200	QUENTAR	3.406.000	1.021.800	340.600
LANTEIRA	8.112.000	2.433.600	811.200	RUBITE	5.104.000	1.531.200	510.400
LECRIN	12.459.000	3.737.700	1.245.900	SALAR	34.095.000	10.228.500	3.409.500
LENTEJI	1.408.000	422.400	140.800	SALOBREÑA	10.751.000	3.225.300	1.075.100
LOBRAS	678.000	203.400	67.800	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.478.000	1.343.400	447.800
LOJA	89.276.198	26.782.859	8.927.619	SANTA FE	23.423.000	7.026.900	2.342.300
LUGROS	2.128.000	638.400	212.800	SOPORTUJAR	5.151.000	1.545.300	515.100
LUJAR	1.754.000	526.200	175.400	SORVILAN	4.890.000	1.407.000	489.000
MALABA, LA	14.532.000	4.359.600	1.453.200	TAZA (LA)	7.126.000	2.137.800	712.600
MARACENA	4.630.000	1.389.000	463.000	TORRE CARDELA	15.196.000	4.538.800	1.519.600
MARCHAL	2.362.000	708.600	236.200	TORVIZCON	6.364.000	1.909.200	636.400
MOCLIN	56.325.000	16.897.500	5.632.500	TREVELEZ	2.131.000	639.300	213.100
MOLVIZAR	17.554.000	5.266.200	1.755.400	TURON	1.852.000	555.600	185.200

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION
UGIJAR	17.828.000	5.348.400	1.782.800
VALLE (EL)	16.074.000	4.822.200	1.607.400
VALLE DEL ZALABÍ	17.788.000	5.336.400	1.778.800
VALOR	7.029.000	2.108.700	702.300
VEGAS DEL GENTIL	15.736.000	4.720.800	1.573.600
VELEZ DE BENAUDALLA	7.440.000	2.232.000	744.000
VENTAS DE HUELMA	7.398.000	2.219.400	739.800
VILLANENA	7.590.000	2.277.000	759.000
VILLANUEVA DE LAS TORRES	15.449.000	4.634.700	1.544.900
VILLANUEVA MESTIA	20.871.000	6.201.300	2.067.100
VIZNAR	725.000	217.500	72.500
ZAFARRAYA	21.091.000	6.327.300	2.103.100
ZAGRA	12.114.000	3.834.200	1.211.400
ZUBIA (LA)	11.046.000	3.313.800	1.104.600
ZUJAR	26.649.000	7.994.700	2.664.900
<b>TOTALES</b>	<b>2.563.790.000</b>	<b>789.137.003</b>	<b>258.378.997</b>

ORDEN de 28 de octubre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

#### DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Almería por un importe total de 360.159.000 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 480.212.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ABLA	24.036.000	7.210.800	2.403.600	1.922.800
ABRUCEÑA	24.394.000	7.318.200	2.439.400	1.951.520
ALBANCHEZ	4.877.000	1.403.100	487.700	374.180
ALBOLODUT	19.188.000	5.756.400	1.918.800	1.535.040
ALBOX	45.565.000	13.869.500	4.566.500	3.645.200
ALCOLEA	16.015.000	4.804.500	1.601.500	1.281.200
ALCÓNTAR	5.419.000	1.625.700	541.900	433.520
ALCUDIA DE MONTEAGUD	5.050.000	1.515.000	505.000	404.000
ALHABIA	14.246.000	4.273.800	1.424.600	1.139.680
ALHAMA DE ALMERIA	17.315.000	5.194.500	1.731.500	1.385.200